

ACUERDO No.

047 - 1 - 1 - 1

"Por el cual se modifica la Planta de Personal del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E."

La Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., es una Institución prestadora de servicios de salud, la cual constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada por servicios, del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y presupuestal, la cual se encuentra regulada por la ley 100 de 1993 y demás normas concordantes.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, en concordancia con lo señalado por el numeral 7 del artículo 3 del Acuerdo No. 12 del 09 de octubre de 1998, son funciones de la Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., entre otras, aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma.

Que mediante Acuerdo 011 de 15 de abril de 2016, esta Junta dispuso crear en la planta de personal, un cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222, GRADO 11.

Que dicha creación obedeció a la necesidad de integrar los tres subprocesos de Facturación, Auditoría de Cuentas Médicas y Cartera con un enfoque jurídico, técnico y financiero, toda vez que, de acuerdo a la propuesta presentada por parte de la Gerencia; era menester mejorar la calidad de la facturación y propender por el oportuno recaudo de recursos por concepto de servicios de salud prestados a las EAPB y así impulsar el sostenimiento financiero de la Institución.

Que posteriormente, mediante Acuerdo 025 de 29 de junio de 2016 "por el cual se modifica un cargo de la planta permanente del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.", se dispuso modificar el cargo mencionado en el sentido de desligarlo del proceso de Auditoría de Cuentas toda vez que en la planta de personal de la Entidad, existe un cargo de Asesor de Auditoría Médica y cinco cargos de Profesional Especializado adscritos a dicho proceso, con perfil de médico o enfermero especialista en áreas relacionadas con el proceso de Auditoría Médica y/o Calidad en Salud. A su vez, subsistía la necesidad de fortalecer la parte de mercadeo ante las entidades prestadoras de servicios de salud, por cuanto no se contaba en la planta con personal que se encargara de la parte de promoción de servicios habilitados, negociación de tarifas y seguimiento a la contratación con aquellas.

Que por lo anterior, se modificó el área funcional del empleo en mención, quedando así: PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222, GRADO 11- ÁREA FUNCIONAL: FACTURACIÓN, CARTERA, MERCADEO, Y CONTRATACION CON ENTIDADES RESPONSABLES DE PAGO; ya no con enfoque jurídico sino financiero y técnico específicamente dirigido a la coordinación y fijación de políticas en lo que respecta al mercadeo, contratación, facturación y cobro de servicios, orientado a controlar y mantener la calidad de la facturación, propender por el oportuno recaudo de servicios prestados y adelantar gestiones de mercadeo con las distintas EAPB.

047 - - - -

Que no obstante haberse creado el mencionado empleo, se encuentra que el proceso de facturación, per se, es un proceso por demás complejo que involucra el despliegue de subprocesos previo a la emisión de la factura que será finalmente, el instrumento jurídico para el cobro de los servicios ante las entidades responsables de pago. Sumado esto a la complejidad que también revisten los procesos de cartera, mercadeo y contratación de servicios de salud.

Que en este orden de ideas, se vislumbra que la creación del aludido cargo no resulta una medida eficaz para resolver las circunstancias de fondo que dieron lugar al mismo, habida cuenta que no se aprecia un equilibrio en la relación costo-beneficio.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 909 de 2004, todas las entidades y organismos a quienes se les aplica dicha normatividad, tienen el deber de mantener actualizadas las plantas globales de empleo necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones a su cargo, para lo cual tendrán en cuenta las medidas de racionalización del gasto.

Que en cumplimiento del deber legal citado y teniendo conforme a las consideraciones que anteceden, esta Junta Directiva considera innecesario contar con el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222, GRADO 11- ÁREA FUNCIONAL: FACTURACIÓN, CARTERA, MERCADEO, Y CONTRATACION CON ENTIDADES RESPONSABLES DE PAGO**, en la planta de personal del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE.

Que por lo anterior se dispondrá la supresión del aludido empleo.

En mérito de lo expuesto, La Junta Directiva;

ACUERDA

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese la Planta de Personal del Hospital Universitario Departamental de Nariño Empresa Social del Estado, en el entendido que a partir de la fecha queda suprimido el siguiente empleo:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CÓDIGO	222
GRADO	11
NÚMERO DE CARGOS	1
DEPENDENCIA	DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	QUIEN EJERZA LA JEFATURA DE LA DEPENDENCIA
II. ÁREA FUNCIONAL- AREA ADMINISTRATIVA, FACTURACIÓN, CARTERA, MERCADEO Y CONTRATACION CON ENTIDADES RESPONSABLES DE PAGO.	
III.- PROPÓSITO PRINCIPAL	
Liderar de forma articulada los subprocesos de Facturación, Cartera, Mercadeo y Contratación de servicios de salud con las Entidades responsables de pago con un enfoque financiero y de calidad con el fin de promover, controlar y mantener la calidad en la facturación y el recaudo oportuno y eficiente por los servicios prestados y adelantar las gestiones de mercadeo para contratar con las distintas EAPB.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1. Planear, Dirigir, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades de los subprocesos de Facturación, Cartera, Mercadeo y Contratación de servicios de salud del Hospital, mediante los	

047 - - - -

- mecanismos de planeación, ejecución y control que garanticen el eficiente cumplimiento de los indicadores y metas propuestos para cada uno de ellos.
2. Realizar el seguimiento y control de la facturación sobre las cuentas radicadas y glosas hasta su pago.
 3. Fijar con la Gerencia, políticas frente a Mercadeo, contratación, facturación y el cobro de servicios de salud, orientado a la obtención de los contratos de forma oportuna.
 4. Gestionar y controlar las actividades en los eventos o situaciones no amparadas por la normatividad vigente o en aquellas situaciones donde se presenten vacíos normativos relacionados con la facturación de prestación de servicios.
 5. Llevar a cabo el control y trazabilidad de la factura desde su generación hasta su pago, teniendo en cuenta la normatividad vigente que regula la materia y gestionando para obtener su recaudo efectivo, articulando su actuar con la Auditoría Médica.
 6. Apoyar el proceso de calidad y acreditación de acuerdo con sus competencias, estructurando y actualizando periódicamente el manual documental de los subprocesos encargados.
 7. Llevar a cabo los planes de mejora pertinentes para la consecución de las metas establecidas para los procesos a su cargo, acorde con los objetivos estratégicos trazados desde la Gerencia.
 8. Apoyar, en la capacitación al personal a su cargo en lo referente a los cambios normativos, modificaciones contractuales y en lo que sea necesario para mejorar las competencias.
 9. Coordinar las actividades tendientes a promover un subproceso de facturación de calidad optimizado generado por la prestación de servicios de salud que garanticen un fluido recaudo y la disminución de las glosas administrativas.
 10. Adelantar las gestiones necesarias de mercadeo y contratación de los servicios de salud, con acompañamiento de la Alta gerencia, con el objetivo de mantener y/o mejorar la contratación del portafolio de servicios de salud habilitados.
 11. Liderar dentro del comité de contratación la agilización de trámites de contratos a suscribir y suscritos con la EAPB, que permita prestar los servicios asistenciales de salud con contratos vigentes.
 12. Liderar los procesos contractuales de los servicios de salud de su competencia acorde con la normatividad vigente.
 13. Elaborar y gestionar el POA de los procesos asignados y apoyar la formulación y cumplimiento de la Plataforma Estratégica Institucional.
 14. Apoyar los procesos de gestión de Talento Humano.
 15. Presentar oportunamente los informes a las entidades de control.
 16. Mantener actualizado el portafolio de Servicios que permita mejorar los ingresos por venta de servicios institucionales.
 17. Liderar y trabajar articuladamente con la oficina de comunicaciones a fin de establecer estrategias de promoción institucional.
 18. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

[Firma]

047

• Normatividad legal vigente en Salud, incluido el SGSSS y SOGCS • Normatividad de Historias clínicas • Normatividad en contratación • Conocimientos en administración e indicadores de gestión • Estándares de Acreditación del Servicio • Planeación estratégica • Humanización • Política de Seguridad • Técnicas y prácticas de auditoría en salud	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
• Orientación a resultados • Transparencia • Compromiso con la Organización	• Aprendizaje continuo • Experticia profesional • Trabajo en equipo y colaboración • Creatividad e innovación • Liderazgo de grupos de trabajo • Toma de decisiones
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título Profesional en Economía, Administración, Contaduría y afines de los núcleos básicos de conocimiento en: Administración, Economía o Contaduría; o Título Profesional en Ingeniería del núcleo básico de conocimiento en: Ingeniería de Sistemas y afines; o Título Profesional o en el área de Ciencias de la Salud núcleo básico de conocimiento en: Medicina, Enfermería o Salud Pública con Título de Postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo y matrícula o tarjeta profesional vigente en los casos requeridos por la ley.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

16 DE OCTUBRE DE 2010

Dr. Pedro Rodríguez Melo
PRESIDENTE

Dr. Hernán Arteaga Muñoz
SECRETARIO